

Cota, Cundinamarca, 6 de julio de 2026

NES-GOBANT-008

Señores:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ATN. Ing. Gustavo Adolfo Rojas Zuluaga / Ing. Jaime Alberto Elorza Roldán
Supervisores Contrato N° 4600018833 de 2025

Asunto: Solicitud de adopción de medidas para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Leasing Tecnológico N° 4600018833 de 2025.

Referencia: Contrato de Leasing Tecnológico N° 4600018833 de 2025 – Proceso SECOP 16813.

Objeto: “Modernización de equipos de cómputo en la Gobernación de Antioquia en la modalidad de Leasing Tecnológico”.

Respetados Señores:

ANDRÉS REY MÉNDEZ, en mi calidad de Representante Legal de **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**, en adelante **NES**, identificada con NIT 830.037.278-1, me permito presentar solicitud formal de adopción de medidas administrativas y contractuales orientadas al restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Leasing Tecnológico N° 4600018833 de 2025, cuya estructura financiera fue concebida sobre la base de veinticuatro (24) cánones mensuales por equipo, la cual se vio afectada por circunstancias sobrevinientes, ajenas y no imputables a NES, previamente expuestas en el trámite de prórroga de la Fase 1.

La presente comunicación se formula con pleno respeto por las competencias de la supervisión y de las instancias internas del Departamento, pero con el imperativo jurídico que impone la preservación de la ecuación contractual, la continuidad del servicio y el reconocimiento de la remuneración pactada en el marco del contrato estatal.

I. ANTECEDENTES

1.1. El contrato de la referencia fue adjudicado mediante subasta inversa electrónica tipo bolsa (Resolución de Adjudicación N° S 2025061008548 del 14 de noviembre de 2025), proceso en el cual NES otorgó un descuento del 13,23% en la puja, equivalente a un ahorro del 14,09% sobre el presupuesto oficial del componente de leasing, esto es, la suma de \$2.997.389.979,60.

1.2. De conformidad con el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso N° 16813, el presupuesto oficial del componente de leasing, por valor de \$21.265.869.840, fue estructurado sobre un horizonte de veinticuatro (24) cánones mensuales por equipo, y la puja de la subasta se realizó sobre dicho valor.



En consecuencia, el valor adjudicado del leasing, \$18.268.479.835,20, corresponde a veinticuatro (24) cánones mensuales de \$761.186.659,80 cada uno, conforme a los valores unitarios informados a la supervisión mediante los comunicados NES-GOBANT-004 y NES-GOBANT-007:

Descripción	Cantidad	Canon mensual unitario	Canon mensual total
Computador AIO Lenovo ThinkCentre M90a Gen 6	2.200	\$275.165,40	\$605.363.880,00
WorkStation Lenovo ThinkStation P3 Tower Gen 2	70	\$780.538,59	\$54.637.701,30
Portátil Lenovo ThinkPad E16 Gen 3	405	\$249.839,70	\$101.185.078,50
TOTAL	2.675		\$761.186.659,80

1.3. Mediante el comunicado NES-GOBANT-005 del 24 de febrero de 2026, NES solicitó la prórroga del plazo de entrega de los equipos de la Fase 1, con ocasión de circunstancias de fuerza mayor consistentes en el desabastecimiento global de componentes electrónicos y la reorientación de las líneas de producción del fabricante, situación ajena a la voluntad y esfera de control del contratista.

1.4. Las entregas iniciaron su ejecución desde el mes de junio de 2026 con 1.285 computadores AIO, 70 estaciones de trabajo (WorkStation) y 405 portátiles, y a partir de julio de 2026 se factura la totalidad del parque contratado, esto es, 2.200 computadores AIO, 70 WorkStation y 405 portátiles.

II. AFECTACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

2.1. 1. El modelo financiero con el cual NES estructuró su oferta económica y otorgó el descuento en la etapa de subasta del proceso supone, como condición esencial, un plazo de ejecución mínima y de facturación de veinticuatro (24) cánones mensuales por cada equipo entregado. El modelo se estructuró teniendo en cuenta los costos de adquisición, importación, nacionalización, alistamiento, instalación, soporte técnico y garantía, a la fecha ya asumidos por NES.

2.2. No obstante, con el inicio de la facturación en junio de 2026 y el vencimiento del plazo contractual el 31 de diciembre de 2027, únicamente resulta posible facturar diecinueve (19) cánones mensuales para los equipos cuya facturación inició en junio de 2026 (1.285 computadores AIO, 70 WorkStation y 405 portátiles) y dieciocho (18) cánones para los 915 computadores AIO restantes, cuya facturación inicia en julio de 2026; es decir, entre cinco (5) y seis (6) cánones menos por equipo de los veinticuatro (24) previstos en la estructura económica de la oferta y del contrato, como se resume a continuación:

Concepto	Valor
Valor adjudicado del leasing (24 cánones)	\$18.268.479.835,20
Canon junio 2026 (1.285 AIO + 70 WS + 405 portátiles)	\$509.410.318,80
Cánones plenos julio 2026 – diciembre 2027 (18 x \$761.186.659,80)	\$13.701.359.876,40
Valor total facturable al 31/12/2027	\$14.210.770.195,20
Valor no facturable dentro del plazo contractual	\$4.057.709.640,00
Porcentaje del valor adjudicado que no se alcanzaría a facturar	22,21%



2.3. Adicionalmente, la amortización del anticipo (37,95% del valor del contrato) fue pactada en veinticuatro (24) cuotas mensuales de \$353.053.282 descontadas de cada factura del leasing. De mantenerse únicamente diecinueve (19) facturas entre junio de 2026 y diciembre de 2027, quedaría un saldo del anticipo sin amortizar por la vía pactada:

Concepto	Valor
Anticipo entregado (37,95%)	\$8.473.278.756,00
Cuota mensual de amortización pactada (24 cuotas)	\$353.053.282,00
Amortización acumulada en 19 cuotas	\$6.708.012.358,00
Saldo del anticipo sin amortizar al 31/12/2027	\$1.765.266.410,00

2.4. La situación descrita configura una afectación grave, objetiva y verificable de la ecuación económica del contrato. No se trata de una simple variación ordinaria del flujo de caja, sino de la imposibilidad material de facturar, dentro del plazo actualmente pactado, un porcentaje equivalente al 22,21% del valor adjudicado del componente de leasing, pese a que la oferta, el descuento otorgado y la recuperación de los costos asumidos se estructuraron sobre veinticuatro (24) cánones mensuales por equipo.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 011 de 2023, Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), precisó:

“En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.”

En aplicación de esta regla, la ecuación económica que debe preservarse no es una fórmula abstracta, sino la equivalencia concreta entre: (i) el suministro, instalación, soporte y disponibilidad del parque tecnológico contratado; (ii) el descuento económico ofrecido por NES en la subasta; y (iii) la recuperación del valor adjudicado a través de veinticuatro (24) cánones mensuales. Si por circunstancias ajenas al contratista el contrato solo permite dieciocho (18) o diecinueve (19) cánones efectivos, la conmutatividad inicialmente aceptada por las partes se altera de manera sustancial.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 20001-23-31-000-2012-00147-01 (50629), Consejera ponente: María Adriana Marín, señaló:

“El equilibrio económico se predica respecto de aquellas condiciones y contraprestaciones que las partes han pactado al celebrar el contrato, y en virtud de las cuales esperan recibir los beneficios y provechos mutuamente equivalentes que les otorgará la ejecución del objeto negocial.”

2.5. La causa eficiente de la afectación no corresponde a una decisión financiera unilateral de NES ni a un riesgo ordinario de la actividad comercial. Conforme fue advertido oportunamente a la supervisión, la afectación se origina en circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad del contratista, asociadas al desabastecimiento global de componentes electrónicos y a la reorientación de líneas de producción del fabricante, circunstancias que impactaron la fase de entrega y, por esa vía, redujeron el número de cánones susceptibles de facturación dentro del plazo contractual vigente.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 20001-23-31-000-2012-00147-01 (50629), Consejera ponente: María Adriana Marín, señaló:

“En cuanto a las causas de la ruptura del equilibrio financiero del contrato, la jurisprudencia y la doctrina las han clasificado en tres grupos esenciales, a saber: a) las que responden a los supuestos de la teoría de la imprevisión por ser, justamente, imprevisibles y ajenos a las partes, al Estado y al contrato.”

Desde esa perspectiva, la solicitud de NES se enmarca en la teoría de la imprevisión, en la medida en que la alteración se produce durante la ejecución contractual, por circunstancias externas y no imputables al contratista, con incidencia directa y grave sobre la equivalencia económica del negocio. Así, la carga económica derivada de la imposibilidad de facturar la totalidad de los cánones adjudicados no debe trasladarse íntegramente a NES, pues ello implicaría alterar la remuneración pactada y desconocer la estructura económica de la oferta que permitió a la entidad obtener un ahorro significativo en el proceso de selección.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 011 de 2023, Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), Radicación: Respuesta a consulta P20230111000157, Temas: riesgos contractuales, riesgo previsible e imprevisible, equilibrio económico del contrato estatal y requisitos de restablecimiento, precisó:

“El Consejo de Estado ha señalado que el equilibrio financiero del contrato consiste en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento.”

2.6. La oportunidad de la presente reclamación también resulta jurídicamente relevante. NES formula esta solicitud durante la ejecución del contrato, antes de su vencimiento y con anterioridad a la liquidación, precisamente para que la entidad pueda verificar los soportes técnicos, financieros y jurídicos, y adoptar en sede administrativa las medidas correctivas que correspondan, sin afectar la continuidad del servicio ni esperar a un escenario contencioso posterior.

2.7. En consecuencia, la presente comunicación no contiene una solicitud graciosa ni una pretensión de incremento injustificado del contrato. Lo que se solicita es que la entidad, previa verificación de los soportes del caso, active los mecanismos contractuales necesarios para restablecer la equivalencia económica originalmente pactada, manteniendo el valor total adjudicado y garantizando que la operación de leasing tecnológico cumpla su función económico-social y pública.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 011 de 2023, Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), precisó:

“Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar (...).”

En consecuencia, la entidad cuenta con competencia para evaluar, durante la vigencia del contrato y con la debida motivación técnica, financiera, jurídica y presupuestal, la alternativa



contractual que resulte idónea para restablecer la equivalencia económica originalmente pactada, sin alterar el objeto contractual ni desconocer los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, responsabilidad y buena administración.

III. ALTERNATIVAS PROPUESTAS PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

En cumplimiento del deber legal de preservar la ecuación contractual, y con el ánimo de garantizar la continuidad del servicio, la finalidad pública del contrato y la efectiva modernización tecnológica de la Gobernación de Antioquia, NES somete a consideración de la supervisión dos alternativas de solución. Ambas parten de una premisa común: no se solicita aumentar el valor total adjudicado del componente de leasing, sino adoptar la medida contractual idónea para que dicho valor pueda ser efectivamente facturado y amortizado conforme a la estructura financiera que sirvió de base a la adjudicación.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 303 de 2024, indicó:

“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

La modificación contractual, en este contexto, no se plantea como una alteración caprichosa del contrato, sino como el mecanismo jurídico idóneo para adaptar su ejecución a una contingencia sobreviniente, salvaguardar la finalidad contractual y evitar que la prestación efectivamente recibida por la entidad se traduzca en una pérdida anormal para el contratista.

3.1. Alternativa 1 — Prórroga del plazo del contrato hasta completar veinticuatro (24) cánones.

Esta alternativa consiste en prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2028, de manera que cada equipo complete los veinticuatro (24) cánones mensuales previstos en la estructura económica de la oferta y del contrato. Bajo este escenario, los equipos cuya facturación inició en junio de 2026 completarían sus veinticuatro (24) cánones en mayo de 2028, y los 915 computadores AIO cuya facturación inició en julio de 2026 los completarían en junio de 2028.

Desde el punto de vista jurídico, esta alternativa corresponde a una modificación del elemento temporal del contrato y no a una adición de valor ni a una modificación del objeto. La prórroga permitiría ejecutar materialmente la totalidad de los cánones adjudicados, manteniendo los valores unitarios del canon resultantes de la subasta y respetando la estructura económica inicial.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 303 de 2024, indicó:

“La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.”



Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 303 de 2024, indicó:

“La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto arts. 13, 32 y 40.”

Esta alternativa exigiría, naturalmente, la expedición del modificadorio contractual correspondiente, la evaluación presupuestal de las vigencias requeridas para la anualidad 2028 y la ampliación de las garantías contractuales por el plazo adicional que se acuerde. Su ventaja principal es que preserva íntegramente el esquema de veinticuatro (24) cánones mensuales sin alterar los cánones unitarios adjudicados.

3.2. Alternativa 2 — Ajuste del valor del canon mensual manteniendo la terminación el 31 de diciembre de 2027

Esta alternativa consiste en ajustar el valor del canon mensual de cada tipo de equipo, de manera que la facturación efectiva entre junio de 2026 y diciembre de 2027 cubra el valor total de los veinticuatro (24) cánones adjudicados de cada tipo de equipo, manteniendo la fecha de terminación contractual actualmente prevista.

Para las estaciones de trabajo y los portátiles, cuya facturación plena inició en junio de 2026, el ajuste corresponde al factor 24/19; para los computadores AIO, el factor reconoce que 1.285 unidades iniciaron facturación en junio de 2026 y 2.200 unidades se facturan desde julio de 2026, esto es, 40.885 unidades-mes efectivas frente a 52.800 unidades-mes contratadas.

Bajo esta alternativa, el contrato terminaría el 31 de diciembre de 2027, el valor total del leasing se mantendría en \$18.268.479.835,20 y no se requeriría el trámite de vigencias futuras adicionales, siendo necesaria la redistribución de las apropiaciones entre las vigencias 2026 y 2027, según la disponibilidad y la programación presupuestal que defina la entidad.

Los valores ajustados del canon serían los siguientes, con valores redondeados a dos decimales y sujetos a cálculo definitivo con precisión plena en el respectivo modificadorio:

Descripción	Canon mensual adjudicado	Canon mensual ajustado
Computador AIO Lenovo ThinkCentre M90a Gen 6 (factor 52.800/40.885)	\$275.165,40	\$355.356,07
WorkStation Lenovo ThinkStation P3 Tower Gen 2 (factor 24/19)	\$780.538,59	\$985.943,48
Portátil Lenovo ThinkPad E16 Gen 3 (factor 24/19)	\$249.839,70	\$315.586,99
TOTAL CANON MENSUAL PLENO (jul. 2026 – dic. 2027)	\$761.186.659,80	\$978.612.128,55

La viabilidad jurídica de esta alternativa se deriva directamente de la posibilidad de que las partes pacten, durante la vigencia del contrato, ajustes sobre la cuantía, condiciones de ejecución y forma de pago, cuando ello resulte necesario para recomponer la ecuación contractual. En este caso, el ajuste del canon no persigue reconocer un valor adicional al contratado, sino distribuir el valor adjudicado de manera que pueda facturarse dentro del plazo contractual vigente, corrigiendo el impacto económico generado por la reducción de cánones efectivos.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 305 de 2026, precisó:



“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.”

3.3. Síntesis comparativa para decisión de la entidad

Criterio	Alternativa 1 – Prórroga	Alternativa 2 – Ajuste de canon
Valor total del leasing	No se incrementa. Se mantiene en \$18.268.479.835,20.	No se incrementa. Se mantiene en \$18.268.479.835,20.
Plazo contractual	Se prorroga hasta el 30 de junio de 2028.	Se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2027.
Cánones unitarios	Se mantienen los cánones adjudicados.	Se ajustan los cánones para cubrir el valor adjudicado dentro del plazo vigente.
Gestión presupuestal	Requiere análisis y trámite de vigencias futuras para 2028.	Requiere redistribución presupuestal entre 2026 y 2027.
Finalidad	Permite completar los 24 cánones conforme al modelo original.	Permite preservar el valor adjudicado sin extender el plazo.

3.3.1 Proyección facturación alternativa 1

A continuación, se presenta la proyección de facturación para la alternativa uno, donde se prorrogaría el contrato para así lograr la totalidad de cánones pactados (24).

Concepto	Cantidad	Canon mensual unitario (IVA incl.)	Canon mensual total
Computador AIO Lenovo ThinkCentre M90a Gen 6	2.200	\$275.165,40	\$605.363.880,00
WorkStation Lenovo ThinkStation P3 Tower Gen 2	70	\$780.538,59	\$54.637.701,30
Portátil Lenovo ThinkPad E16 Gen 3	405	\$249.839,70	\$101.185.078,50
TOTAL CANON MENSUAL PLENO	2.675		\$761.186.659,80

Mes	Cant. AIO	Cant. WS	Cant. Portátil	Valor AIO	Valor WS	Valor Portátil	Total canon mes	Amortización anticipo	Neto factura (antes de retenciones)
jun-2026	1.285	70	405	\$353.587.539,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$509.410.318,80	\$353.053.282,00	\$156.357.036,80
jul-2026	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
ago-2026	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
sep-2026	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
oct-2026	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
nov-2026	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
dic-2026	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
ene-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
feb-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
mar-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
abr-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
may-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
jun-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
jul-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
ago-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
sep-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
oct-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
nov-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
dic-2027	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
ene-2028	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
feb-2028	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
mar-2028	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
abr-2028	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
may-2028	2.200	70	405	\$605.363.880,00	\$54.637.701,30	\$101.185.078,50	\$761.186.659,80	\$353.053.282,00	\$408.133.377,80
jun-2028	915	-	-	\$251.776.341,00	-	-	\$251.776.341,00	-	\$251.776.341,00
TOTAL	52.800	1.680	9.720	\$14.528.733.120,00	\$1.311.304.831,20	\$2.428.441.884,00	\$18.268.479.835,20	\$8.473.278.756,00	\$9.795.201.079,20

3.3.2 Proyección facturación alternativa 2

A continuación, se presenta la proyección de facturación para la alternativa dos, donde se ajusta el valor del canon mensual, finalizando el contrato de leasing el 31 de diciembre de 2027.

Concepto	Cantidad	Canon mensual unitario (IVA incl.)	Canon mensual total
Computador AIO Lenovo ThinkCentre M90a Gen 6	2.200	\$355.356,07	\$781.783.364,66
WorkStation Lenovo ThinkStation P3 Tower Gen 2	70	\$985.943,48	\$69.016.043,75
Portátil Lenovo ThinkPad E16 Gen 3	405	\$315.586,99	\$127.812.730,74
TOTAL CANON MENSUAL PLENO	2.675		\$978.612.139,14



Mes	Cant. AIO	Cant. WS	Cant. Portátil	Valor AIO	Valor WS	Valor Portátil	Total canon mes	Amortización anticipo	Neto factura (antes de retenciones)
jun-2026	1.285	70	405	\$456.632.556,17	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$653.461.330,66	\$445.962.039,79	\$207.499.290,87
jul-2026	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
ago-2026	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
sep-2026	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
oct-2026	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
nov-2026	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
dic-2026	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
ene-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
feb-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
mar-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
abr-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
may-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
jun-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
jul-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
ago-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
sep-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
oct-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
nov-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
dic-2027	2.200	70	405	\$781.783.364,66	\$69.016.043,75	\$127.812.730,74	\$978.612.139,14	\$445.962.039,79	\$532.650.099,35
TOTAL	40.885	1.330	7.695	\$14.528.733.120,00	\$1.311.304.831,20	\$2.428.441.884,00	\$18.268.479.835,20	\$8.473.278.756,00	\$9.795.201.079,20

IV. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes fácticos, financieros y jurídicos expuestos, respetuosamente solicitamos a la supervisión del Contrato de Leasing Tecnológico N° 4600018833 de 2025:

4.1. Recibir la presente comunicación como solicitud formal de adopción de medidas para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en los términos de los artículos 4, 5, 27 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y de los criterios jurisprudenciales y doctrinales citados.

4.2. Dar traslado inmediato de la presente solicitud a las instancias técnicas, financieras, presupuestales, jurídicas y ordenadoras del gasto que resulten competentes, para que se evalúe integralmente la procedencia del restablecimiento y se determine la alternativa más conveniente para la entidad y para la continuidad del servicio.

4.3. Convocar una mesa técnica, jurídica y financiera con NES, con el fin de revisar los soportes de ejecución, la trazabilidad de las entregas, la estructura de cánones, la amortización del anticipo y las implicaciones presupuestales de cada alternativa.

4.4. Definir, de común acuerdo y previa validación institucional, la alternativa contractual que permita restablecer la ecuación económica, bien mediante la prórroga del plazo hasta completar los veinticuatro (24) cánones o mediante el ajuste del canon mensual manteniendo la fecha de terminación vigente.

4.5. Formalizar la alternativa seleccionada mediante el otrosí o acto modificatorio que corresponda, con los ajustes presupuestales, de garantías, de cronograma de facturación y de amortización que resulten necesarios.

4.6. Dejar expresa constancia de que la presente solicitud se formula de manera oportuna, durante la ejecución contractual, y sin que el suministro, instalación, soporte o continuidad del servicio por parte de NES pueda entenderse como renuncia, desistimiento o aceptación de la afectación económica aquí advertida.





NES reitera su disposición de colaboración con la Gobernación de Antioquia y su compromiso con la adecuada ejecución del contrato. Precisamente por ello, solicita que esta situación sea atendida de manera preventiva y en sede administrativa, bajo criterios de buena fe, eficiencia, planeación, economía contractual y preservación de la equivalencia económica que sirvió de base a la adjudicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta y a la programación de la mesa de trabajo que la entidad estime pertinente.

Atentamente,

ANDRÉS REY MÉNDEZ

Representante Legal

NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

NIT 830.037.278-1

Vo. Bo. **LUIS VALDERRAMA**

Director de Proyectos NES

Vo. Bo. **LEONARDO OLARTE ACOSTA**

Asesor Jurídico

OLAC Abogados & Consultores



601-6913500



Km 2,5 Autopista Medellín Parque Empresarial Tecnológico Torre A Piso 3.